



Veintitrés de junio de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0448
RADICADO N° 2022-00354-00

Procede el Despacho a decidir sobre la solicitud de iniciar incidente de desacato presentada por ROSA TULIA VELEZ contra la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES” y NUEVA EPS S. A.

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 13 de enero de 2023, esta agencia judicial tuteló los derechos de la accionante y se ordenó:

“... SEGUNDO: SE ORDENA a la NUEVA EPS S.A. que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, realice el pago las incapacidades prescritas del 25 de abril y del 26 de abril al 25 de mayo de 2022 que son objeto de la acción constitucional y que se detallan de la siguiente forma:

Fecha inicio	Fecha fin	Días incapacidad
	25/04/22	1
26/04/22	25/05/22	30

TERCERO: SE ORDENA a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES que en el término de cuarenta y ocho (48) horas, si aún no lo ha hecho, realice el pago las incapacidades prescritas del 26 de mayo al 24 de junio de 2022, 25 de junio al 24 de julio de 2022 y del 28 de julio al 19 de agosto de 2022, que son objeto de la acción constitucional y que se detallan de la siguiente forma:

Fecha inicio	Fecha fin	Días incapacidad
26/05/22	24/06/22	30
25/06/22	24/07/22	30
28/07/22	19/08/22	23

...”

Decisión que fue confirmada y adicionada mediante providencia emitida por la Sala Sexta de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, el 22 de febrero de 2023, en virtud de la impugnación presentada por la

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES en los siguientes términos:

“PRIMERO: ADICIONAR la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí el 16 de enero de 2022, así:

- Ordenar a Nueva EPS S.A., que en el término de cuarenta y ocho (48) horas contadas desde la notificación de esta providencia, realice la transcripción de las incapacidades prescritas a la señora ROSA TULIA VÉLEZ, por sus médicos tratantes y de forma inmediata traslade a Colpensiones aquellas generadas a partir del 26 de mayo de 2022, inclusive.

- Ordenar a Colpensiones que, una vez Nueva EPS expida las incapacidades en favor de la accionante y el respectivo documento sea radicado ante Colpensiones, asuma su pago dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, sin dilaciones que impliquen la continuidad de la vulneración de los derechos fundamentales de la accionante (...).”

No obstante, el accionante señaló que las accionadas, no han dado cumplimiento a tal orden judicial, situación que vulnera el derecho fundamental amparado.

Como se dijo en auto anterior, establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991 que el cumplimiento de la orden de tutela debe ser inmediata, sin demora y de no hacerse así, el Juez de conocimiento de la acción debe requerir al superior del responsable para que lo haga cumplir, pero ante el incumplimiento podrá imponerse las sanciones contenidas en la disposición.

Por lo anterior, mediante auto del 21 de junio de 2023, procedió este despacho a requerir a los encargados de su cumplimiento con el fin de que lo hicieran e informaran la razón del incumplimiento, advirtiéndoles que de no hacerlo, se procedería a requerir para ello a su superior jerárquico, ordenándosele además abrir el procedimiento disciplinario que corresponda.

La NUEVA EPS S.A. señaló que el Área de Prestaciones Económicas de la entidad remitió la certificación de incapacidades transcritas de la accionante a COLPENSIONES a través de correo electrónico el 22 de junio de 2023

No obstante, COLPENSIONES no rindió informe.

RADICADO N° 2022-00354-00

Teniendo en cuenta que no se ha dado cumplimiento a la orden emitida, se requerirá a LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ quien ostenta el cargo de GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS de COLPENSIONES y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden y al señor SEIRD NÚÑEZ GALLO, quien ostenta el cargo de Gerente de Recaudo y Compensación de la NUEVA EPS S.A. y es superior jerárquico del señor CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE, encargado directo de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informen de qué forma dieron cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informen la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumplan la orden impartida y abran el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

Igualmente se advertirá que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

Ahora, la accionante cumplió con el requerimiento realizado por el despacho y allegó la certificación bancaria, sin embargo, no se evidencia que tal documento se haya radicado ante COLPENSIONES, por lo que el despacho se los pondrá en conocimiento a la entidad. Asimismo, se pondrán en conocimiento las transcripciones de las incapacidades prescritas a la señora ROSA TULIA VÉLEZ, por parte de la NUEVA EPS generadas a partir del 26 de mayo de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR al señor LUIS FERNANDO DE JESÚS UCRÓS VELÁSQUEZ quien ostenta el cargo de GERENTE DE DETERMINACIÓN DE DERECHOS de COLPENSIONES y es superior jerárquico de la señora ANA MARIA RUIZ MEJIA encargada directa de cumplir la orden y al señor SEIRD NÚÑEZ GALLO, quien ostenta el cargo de Gerente de Recaudo y Compensación de la NUEVA EPS S.A. y es superior jerárquico del señor CESAR ALFONSO GRIMALDO DUQUE encargado directo de cumplir la orden, con el fin de que en un término judicial de dos (2) días informen de qué forma dieron cumplimiento a lo ordenado y en caso de no haberlo hecho, informen la razón del incumplimiento, CONMINÁNDOSELE a que cumplan la orden impartida y abran el correspondiente proceso disciplinario contra aquel que debió cumplirla.

RADICADO N° 2022-00354-00

SEGUNDO: ADVERTIR que de no procederse conforme a lo indicado se abrirá el trámite incidental por el incumplimiento a la orden de tutela.

TERCERO: PONER EN CONOCIMIENTO la certificación bancaria y las transcripciones de las incapacidades prescritas a la señora ROSA TULIA VÉLEZ, por parte de la NUEVA EPS generadas a partir del 26 de mayo de 2022 hasta el 19 de agosto de 2022, documentos que fueron allegados por la accionante.

NOTIFÍQUESE,

ISABEL CRISTINA TORRES MARÍN
Jueza

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 098 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 27 de junio de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:

Isabel Cristina Torres Marin
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **613f0c3dea7a939c6e7582e67523b274bbe69828a61f66902db82e5deaa056e5**

Documento generado en 26/06/2023 09:20:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>